

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL</p> <p>JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: Nº 68-770-40-89-002-2018-00068-00
DEMANDANTE: PEDRO JOSÉ GARZÓN SUÁREZ
DEMANDADOS: CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ y
OTROS
PROCESO: PERTENENCIA

Observa el Despacho que aún no se puede tener como debidamente notificada a la señora MARTHA MOLINA SAAVEDRA, por cuanto en el trámite adelantado para tal fin se evidencian varias inconsistencias como se precisará a continuación:

- En la citación para notificación personal¹ se precisó que la providencia a notificar era exclusivamente el auto admisorio proferido el 6 de septiembre de 2018, omitiendo hacer referencia a la providencia adiada el 26 de agosto de 2021 en la cual se vinculó y dispuso notificar personalmente a la señora MARTHA MOLINA SAAVEDRA.

Lo anterior con fundamento en el artículo 291, numeral 3º del C.G.P, donde se establece que en esta clase de comunicaciones debe indicarse "*la fecha de la providencia que debe ser notificada*". Se precisa que, si bien en la parte final de la mentada citación se indica que se aporta copia del auto del 26 de agosto de 2021, no se allegó copia cotejada de la referida pieza procesal, por tanto, no es dable dar por subsanada la omisión en la citación remitida a la señora MOLINA SAAVEDRA.

- Ahora en lo que respecta a la notificación por aviso², no se cumplieron las disposiciones del artículo 292, incisos 1º y 2º, C.G.P., pues al indicar la providencia que se notifica se omitió incluir el auto adiado el 26 de agosto de 2021 y no se adjuntó copia informal de dicha providencia, la cual debe allegarse debidamente cotejada.

Aunado a ello, se plasmó que el término de traslado es de 10 días, manifestación que no se acompasa con lo dispuesto en el auto admisorio que data del 6 de septiembre de 2018 y en la parte final del aviso se indica que se anexa copia del mandamiento de pago siendo este un proceso de pertenencia, además que se adjunta demanda y anexos, aportando exclusivamente el auto admisorio cotejado.

¹ FI 407 Expediente digital – Archivo -19 -PDF-.

² FI 427 Expediente digital – Archivo -28 -PDF-

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso y a fin de evitar futuras nulidades procesales la parte interesada debe realizar nuevamente los trámites de notificación, teniendo en cuenta lo narrado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **26 de enero de 2022.**

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5cd0bc3243de446182cd0ea4549815d795eb64ed402e5f8e5f98482e6732cc7

Documento generado en 25/01/2022 07:16:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>